

# AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS (Cantabria)

---



## PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, LAS ORQUESTAS PARA LOS FESTEJOS MUNICIPALES -SAN MAMÉS, SAN VICENTE Y SAN LUCAS- PARA EL AÑO 2.010.

### 1.- OBJETO DE CONTRATO.

El objeto de este procedimiento negociado es la contratación de las orquestas para los festejos a organizar por el Ayuntamiento durante el año 2.010, los cuales se detallan a continuación:

FESTIVIDAD	FECHA	SERVICIO CONTRATADO
<b>SAN MAMÉS</b> <i>Navajeda</i>	7 AGOSTO	ORQUESTA
	8 AGOSTO	ORQUESTA
<b>SAN VICENTE</b> <i>Entrambasaguas</i>	31 AGOSTO	DISCO MÓVIL
	1 SEPTIEMBRE	ORQUESTA
	1 SEPTIEMBRE	ACTUACIÓN MUSICAL
	2 SEPTIEMBRE	ORQUESTA
<b>SAN LUCAS</b> <i>Hoznayo</i>	17 OCTUBRE	EXHIBICIÓN DEPORTE RURAL
	18 OCTUBRE	DISCO MÓVIL
	19 OCTUBRE	ORQUESTA

El presente pliego de condiciones económico-administrativas tendrá carácter contractual.

## 2.- PRECIO DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación se fija en **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)**, I.V.A. incluido, tarifas de la SGAE incluidas.

## 3.- FINANCIACIÓN

La contratación de las orquestas se financiará con cargo a la partida **338.22610**, del Presupuesto General de la Corporación de **2.010**, en la cual existe consignación suficiente.

## 4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el **Perfil de Contratante** al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.entrambasaguas.org](http://www.entrambasaguas.org).

## 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

- a) La duración del contrato se fija entre la fecha de adjudicación definitiva del contrato y la devolución de la fianza definitiva.

## 6.- REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL CONTRATO.

- a) La prestación del servicio se llevará a cabo con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato.
- b) Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de las faltas o defectos que puedan advertirse, así como de la prevención de riesgos laborales de todo el personal a su cargo.
- c) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar la prestación del servicio.
- d) El contratista es responsable de la suscripción de los seguros pertinentes de responsabilidad civil y de suspensión de actos. El Ayuntamiento no estará obligado a abonar al adjudicatario la cantidad económica establecida, si se suspende algún espectáculo sin posibilidad de sustitución por otro de similares características, por incomparecencia del artista o por responsabilidad del adjudicatario.

En caso de suspensión por lluvia, o cualquier otra inclemencia

meteorológica, el Ayuntamiento abonará el 50% del cachet estipulado en el contrato si se suspende antes de montar los equipos. Si la suspensión fuera después de que hubiesen montado y probado los equipos de sonido, el Ayuntamiento abonará el 100% de la retribución estipulada en este contrato.

- e) **Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los derechos de autor que el Ayuntamiento deba abonar a la Sociedad General de Autores de España.**
- f) **El adjudicatario quedará obligado a abonar las costas y gastos judiciales, incluido derechos de Procurador y honorarios a abogados, aún cuando su intervención no sea preceptiva, si fuera preciso acudir a los tribunales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.**

#### 7.- PAGOS DEL SERVICIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe recogido en el contrato, mediante la presentación de la correspondiente factura una vez realizada la actuación adjudicada, con independencia de otros lotes o actuaciones adjudicadas pendientes de realización, y una vez justificado el abono de las tarifas de la SGAE.

Para el pago efectivo de la factura, el contratista deberá presentar además, los documentos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social (modelos TC 1/11, TC 1/19, TC 2/19 y TC 4/5) de los artistas contratados, correspondientes a los días de ensayos y actuaciones, tal como establece el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, así como el artículo 104 en relación con el 127 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio.

#### 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista y este no podrá solicitar alteración de precios, ni indemnización de perjuicios.

#### 9.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de **810,00 €**, equivalente al 3% del importe total del contrato y una fianza definitiva equivalente al 5% del importe del remate, en la caja de la Corporación, según prevén los artículos 83.1 y 91.2 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. Las garantías podrán prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 del citado texto normativo.

## 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad. El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. **Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES** desde la recepción de la invitación, en horario de nueve a catorce horas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- ▶ Precio ofertado.
- ▶ El órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del contrato a un único licitador o bien fraccionar los distintos días de actuación entre las ofertas individualizadas recibidas.

## 11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para participar en la licitación, los contratistas deberán presentar en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio, o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel, los sobres cerrados identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, a que hace referencia a este Pliego.

En cada uno de los sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, la siguiente **documentación administrativa**, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- Fotocopia del D.N.I. del representante y C.I.F. de la Sociedad.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna prohibición de contratar de las previstas en el Art. 49 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
- Justificante de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Justificante del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que le faculta para contratar.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, mediante la oportuna escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

**B) EL SOBRE NÚMERO 2.** Contendrá la **oferta económica** en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

"Don .....con DNI n.º .....natural de .....provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en .....C/..... teléfono .....actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado de todos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la contratación de las ORQUESTAS PARA LOS FESTEJOS MUNICIPALES, AÑO 2.010 y del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha contratación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio individualizado para cada festejo de ..... euros, según presupuesto detallado que se

adjunta, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato. Lugar, fecha, firma y sello."

***La proposición económica deberá venir debidamente detallada, especificando el precio con I.V.A. para cada orquesta y solista por día de actuación. El no cumplimiento de este requisito, será causa suficiente de desestimación de la oferta por la Mesa de Contratación.***

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

## 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación la formarán el Sr. Alcalde o miembros de la Corporación en quien delegue, que la presidirá y la Primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. María Jesús Susinos Tarrero, asistidos del Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

## 13.- APERTURA DE PLICAS.

Tendrá lugar en el despacho del Sr. Alcalde a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, acto que será público.

Concluida la apertura de todas las proposiciones la Mesa de Contratación, en el plazo de TRES DÍAS, elevará al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local), propuesta de adjudicación a las proposiciones más ventajosas en su conjunto, por lotes o individualmente para cada una de las actuaciones, y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, reclamaciones a los preliminares, desarrollo del acto licitatorio a la capacidad jurídica de los demás optantes y propuesta de adjudicación definitiva.

## 14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 DÍAS NATURALES contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

El adjudicatario provisional, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación provisional, deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso, se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en los apartados anteriores respecto a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato, igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverá a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición, previo recibí de los mismos.

#### 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 140.1 de la LCSP).

#### 16.- CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

- a) El contrato que regula las presentes cláusulas tienen naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.
- b) **En lo no previsto en las presentes cláusulas se regirá por la tan mencionada Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.**

#### 17.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.

Una vez llevado a cabo el objeto del contrato y verificada la correcta ejecución del mismo, se publicará el anuncio de devolución de la fianza definitiva en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se admitirán reclamaciones en el plazo de QUINCE DÍAS, contra la devolución de la fianza, por responsabilidades del contratista, las cuales se podrán presentar ante este Ayuntamiento, tanto por daños y perjuicios como por deudas de jornales, materiales e indemnizaciones de accidentes de trabajo.

Una vez resueltas dichas reclamaciones y justificado el pago de los impuestos por el contratista, se acordará por el Ayuntamiento, si procediese, la devolución total o parcial de la fianza definitiva.

.....//.....